

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- SANEAMIENTO
Radicación: 2021-00049-00
Demandante HORACIO DORADO Y O.
Demandado: ALVARO ANTONIO DORADO Y O.

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de SANEAMIENTO DE TITULACION, adelantada por HORACIO DORADO ORTIZ y JORGE ARNEYO DORADO ORTIZ, a través de apoderado judicial, contra ALVARO ANTONIO DORADO Y OTROS, encontrándose vencido el término concedido para aportar los documentos: certificado de tradición, plano certificado, registros civiles de defunción, prueba sobre la existencia de la unión marital de hecho y corregir la demanda, conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 5 de febrero de 2021, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1561 de 2012 y el Decreto Legislativo 806 de 2020, sin que se corrigieran los defectos señalados.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda VERBAL de SANEAMIENTO DE TITULACION, adelantada por HORACIO DORADO ORTIZ y JORGE ARNEYO DORADO ORTIZ, a través de apoderado judicial, contra ALVARO ANTONIO DORADO Y OTROS, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili